



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 10 de Setiembre del 2014.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Setiembre del 2014, visto el Oficio N° 588-2014-MDG/A de fecha 27 de agosto del 2014, mediante el cual el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, hace llegar la Ordenanza N° 009-2014-MDG que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para su ratificación conforme a Ley, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Carta Magna, establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la Ley, artículo concordante con el Art. IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por Decreto Leg. N° 953.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para vigencia”...

Que, mediante Informe N° 491-2014-SGAL-MPP de fecha 08.09.2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que al constituir la presente Ordenanza una modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, corresponde su ratificación a ésta Entidad Municipal, el mismo que cumple con la sustentación técnica en cuanto a la sustentación de costos, por lo que sugiere sea ratificada por el Pleno del Concejo.

Que, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Que es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 009-2014-MDG, QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2008 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**

**ARTÍCULO PRIMERO- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDG, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2008 de la Municipalidad



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Distrital de Guadalupe, adecuando los procedimientos de Licencia de Edificación Modalidad A, de la División de Catastro, perteneciente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Decreto Supremo 064-2010-PCM, Decreto Supremo 007-2011-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Remitir la presente disposición a la Municipalidad Distrital de Guadalupe para su publicación y vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Derogar toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. CARMEN CHAMOCHUMBI CASANOVA  
ALCALDESA PROVINCIAL (e)